

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS COMO COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.**

En el B.O.P. de Huesca del día 7 de octubre de 2020, se publica el anuncio de la aprobación definitiva de esta modificación, que tiene el siguiente contenido:

Dar nueva redacción al artículo 5. Beneficiarios, según el siguiente tenor literal:

### **Artículo 5.- Beneficiarios.**

*“Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones: Quienes sean titulares de establecimientos de hostelería con licencia municipal incluidos en la Agrupación 67 de Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.*

*Los titulares de más de una licencia en el mismo establecimiento, cuando solo alguna de ellas permita la instalación de terraza conforme a lo establecido en el párrafo anterior, solo podrán tener instalada la misma cuando estén ejerciendo efectivamente la actividad que les habilite para disponer de terraza. A tal efecto, con la solicitud deberán de presentar el horario en el que, dentro de los límites horarios establecidos en la normativa, van a ejercitar cada una de las actividades.”*